

LIC. TOMAS ANTONIO BUSTOS MENDOZA
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-007-14** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **COMERALL, S.A. DE C.V. la totalidad de las partidas.**

El importe adjudicado está comprendido entre el **IMPORTE MÍNIMO** que corresponde a la cantidad de **\$290,237.68** (doscientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.) y el **IMPORTE MÁXIMO** por **\$821,422.23** (ochocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós pesos 23/100 M.N.) importes que incluyen el impuesto al valor agregado.

PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.

Las partidas **Nº 35 y 36** por presentar características diferentes.

FERNANDEZ Y LÓPEZ MARGARITA Y/O TECNIMUEBLES

Las partidas **Nº 35 y 37** por presentar características diferentes.

EMPRESAS QUE PRESENTAN SEGUNDA Y TERCERA OPCIÓN EN PRECIO:

En las partidas que cumplen con lo requerido.

Segunda opción: **GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.**

Tercera opción: **FERNANDEZ Y LÓPEZ MARGARITA Y/O TECNIMUEBLES**

SEGUNDO.- Apercíbese a la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las bases, haciendo constar que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

MARGARITA FERNANDEZ Y LÓPEZ

Nº de proveedor **CEV-BE-0948-14**

Dom: Luis Donaldo Colosio Nº 57

Col. El mirador, C.P. 93600

Martínez de la Torre, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-007-14** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **COMERALL, S.A. DE C.V. la totalidad de las partidas.**

El importe adjudicado está comprendido entre el **IMPORTE MÍNIMO** que corresponde a la cantidad de **\$290,237.68** (doscientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.) y el **IMPORTE MÁXIMO** por **\$821,422.23** (ochocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós pesos 23/100 M.N.) importes que incluyen el impuesto al valor agregado.

PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.

Las partidas **Nº 35 y 36** por presentar características diferentes.

FERNANDEZ Y LÓPEZ MARGARITA Y/O TECNIMUEBLES

Las partidas **Nº 35 y 37** por presentar características diferentes.

EMPRESAS QUE PRESENTAN SEGUNDA Y TERCERA OPCIÓN EN PRECIO:

En las partidas que cumplen con lo requerido.

Segunda opción: **GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.**

Tercera opción: **FERNANDEZ Y LÓPEZ MARGARITA Y/O TECNIMUEBLES**

SEGUNDO.- Apercíbase a la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a **firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las bases, haciendo constar que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

COMERALL, S.A. DE C.V.

Nº de proveedor **CEV-BL-0961-14**

Dom: Siete Nº 215

Col. Porvenir, C.P. 91018

Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-007-14** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apeándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **COMERALL, S.A. DE C.V. la totalidad de las partidas.**

El importe adjudicado está comprendido entre el IMPORTE MÍNIMO que corresponde a la cantidad de **\$290,237.68** (doscientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.) y el IMPORTE MÁXIMO por **\$821,422.23** (ochocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós pesos 23/100 M.N.) importes que incluyen el impuesto al valor agregado.

PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.

Las partidas **Nº 35 y 36** por presentar características diferentes.

FERNANDEZ Y LÓPEZ MARGARITA Y/O TECNIMUEBLES

Las partidas **Nº 35 y 37** por presentar características diferentes.

EMPRESAS QUE PRESENTAN SEGUNDA Y TERCERA OPCIÓN EN PRECIO:

En las partidas que cumplen con lo requerido.

Segunda opción: **GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.**

Tercera opción: **FERNANDEZ Y LÓPEZ MARGARITA Y/O TECNIMUEBLES**

SEGUNDO.- Apercíbase a la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las bases, haciendo constar que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.
Nº de proveedor **CEV-BL-0962-14**
Dom: Enrique Pestalozzi Nº 54
Col. Aguacatal, C.P. 91130
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-007-14** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa **COMERALL, S.A. DE C.V. la totalidad de las partidas.**

El importe adjudicado está comprendido entre el IMPORTE MÍNIMO que corresponde a la cantidad de **\$290,237.68** (doscientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.) y el IMPORTE MÁXIMO por **\$821,422.23** (ochocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós pesos 23/100 M.N.) importes que incluyen el impuesto al valor agregado.

PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.

Las partidas **Nº 35 y 36** por presentar características diferentes.

FERNANDEZ Y LÓPEZ MARGARITA Y/O TECNIMUEBLES

Las partidas **Nº 35 y 37** por presentar características diferentes.

EMPRESAS QUE PRESENTAN SEGUNDA Y TERCERA OPCIÓN EN PRECIO:

En las partidas que cumplen con lo requerido.

Segunda opción: **GRUPO HAILU, S.A. DE C.V.**

Tercera opción: **FERNANDEZ Y LÓPEZ MARGARITA Y/O TECNIMUEBLES**

SEGUNDO.- Apercíbese a la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las bases, haciendo constar que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS